

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento, que celebra de una parte la empresa **EXPORTADORA CETUS SAC**, con RUC N° 20515162578, con domicilio legal en Av. Los Diamantes Mz.C, Lote 07 II Etapa Zona Industrial Paita, Departamento de Piura, debidamente representada por su Apoderado, Sr. **MAURICIO FEDERICO NEGRON VARGAS** identificado con DNI N° 43733086 a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, y de la otra parte, **GARCIA NEIRA ESGAR**, con RUC 10176373143, con domicilio legal en Mz. O' Lote.22 A.H. Hermanos Cárcamo (Por bajada a Paita) Paita, Departamento de Piura, a quienes en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Contrato de arrendamiento de bienes muebles. **EL ARRENDATARIO** es una empresa dedicada a la exportación de productos hidrobiológicos, para consumo Humano Directo. **EL ARRENDADOR** es una empresa de personería Natural cuyo giro es el servicio de transporte, propietaria de una cámara Frigorífica en adelante **EL BIEN**, en razón de ello, Exportadora Cetus SAC, contrata el servicio de alquiler, del bien a partir del 01 de Enero del 2019, fecha de la suscripción del presente contrato teniendo como fecha de vencimiento el 30 de Junio del 2019. El contrato podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre ambas partes.

Datos del Bien Mueble

<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCION</u>
1	Placa: A5N - 834.
2	Modelo: FUSO.
3	Licencia: B42298922.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual por el arriendo del BIEN a que se refiere la cláusula primera ascenderá a la suma de **S/ 7,500.00 (Siete Mil quinientos CON 00/100 SOLES) Mensual**, no incluye impuestos de ley.

info@oceanoseafood.com.pe

+51 073 511873

Av. Los Diamantes Mz C Lote 7 II Etapa

Zona Industrial - Paita

Piura, Perú

CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL MONTO CONTRACTUAL

El importe pactado deberá abonarse a un número de cuenta de alguna institución bancaria perteneciente a **EL ARRENDADOR**, en forma semanal (7 días) y sin necesidad de aviso o requerimiento previo. **EL ARRENDATARIO** se obliga a entregar en forma electrónica o física los depósitos así como su constancia de Detracciones de acuerdo a Ley. **EL ARRENDADOR** se obliga a emitir la Factura correspondiente de acuerdo a lo establecido en la ley de comprobantes de pago.

CLAUSULA CUARTA:

EL ARRENDATARIO se obliga a destinar **EL BIEN**, materia del presente contrato exclusivamente a transportar recursos hidrobiológicos, de acuerdo al giro y a su objeto social.

CLAUSULA QUINTA:

Se deja expresa la constancia que las partes celebran el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a la constitución política y código civil, por consiguiente, el presente contrato expresa la voluntad común de las partes y por lo tanto es obligatorio en cuanto se haya expresado en el mismo.


CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ante el incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **EL ARRENDATARIO** podrá optar por la pena pactada, accionar por daños y perjuicios, además de la acción por incumplimiento de contrato que ejercerá independientemente.

Así mismo el **ARRENDATARIO** se reserva el derecho de resolver el presente contrato comunicando tal decisión al **ARRENDADOR** en forma fehaciente y sin ninguna otra formalidad, por lo que para este evento en el caso de que el **ARRENDADOR** no diera comienzo en el plazo fijado, cuando no diera cumplimiento estricto a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

 info@oceanoseafood.com.pe

 +51 073 511873

 Av. Los Diamantes Mz C Lote 7 II Etapa
Zona Industrial - Paíta

Piura, Perú

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto caso de controversias entre las partes respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes renuncian a los fueros de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Paita, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberán ser cursadas a dichos domicilios por escrito mediante vía notarial. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito vía notarial y a la mayor brevedad posible. En caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

CLAUSULA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Las partes firman por duplicado el presente contrato en señal de conformidad en la ciudad de Paita, a los 01 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.




NEGRÓN VARGAS MAURICIO F.
EXPORTADORA CETUS SAC
EL ARRENDATARIO



GARCIA NEIRA ESGAR
RUO 10176373143
EL ARRENDADOR

 info@oceanoseafood.com.pe

 +51 073 511873

 Av. Los Diamantes Mz C Lote 7 II Etapa
Zona Industrial - Paita
Piura, Perú

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Conste por el presente documento, que celebra de una parte la empresa **EXPORTADORA CETUS SAC**, con RUC N° 20515162578, con domicilio legal en Av. Los Diamantes Mz.C, Lote 07 II Etapa Zona Industrial Paíta, Departamento de Piura, debidamente representada por su Apoderado, Sr. **MAURICIO FEDERICO NEGRON VARGAS** identificado con DNI N° 43733086 a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, y de la otra parte, **GARCIA NEIRA ESGAR**, con RUC 10176373143, con domicilio legal en Mz. O' Lote.22 A.H. Hermanos Cárcamo (Por bajada a Paíta) Paíta, Departamento de Piura, a quienes en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Contrato de **arrendamiento de bienes muebles. EL ARRENDATARIO** es una empresa dedicada a la exportación de productos hidrobiológicos, para consumo Humano Directo. **EL ARRENDADOR** es una empresa de personería Natural cuyo giro es el servicio de transporte, propietaria de una cámara Frigorífica en adelante **EL BIEN**, en razón de ello, Exportadora Cetus SAC, contrata el servicio de alquiler, del bien a partir del 01 de Enero del 2019, fecha de la suscripción del presente contrato teniendo como fecha de vencimiento el 30 de Junio del 2019. El contrato podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre ambas partes.


Datos del Bien Mueble


<u>ITEM</u>	<u>DESCRIPCION</u>
1	Placa: P2J - 850.
2	Modelo: DONGFENG.
3	Licencia: C17637314.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto contractual por el arriendo del BIEN a que se refiere la cláusula primera ascenderá a la suma de **S/ 7,500.00 (Siete Mil quinientos CON 00/100 SOLES) Mensual**, no incluye impuestos de ley.

 info@oceanoseafood.com.pe

 +51 073 511873

 Av. Los Diamantes Mz.C Lote 7 II Etapa
Zona Industrial - Paíta
Piura, Perú

CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL MONTO CONTRACTUAL

El importe pactado deberá abonarse a un número de cuenta de alguna institución bancaria perteneciente a **EL ARRENDADOR**, en forma semanal (7 días) y sin necesidad de aviso o requerimiento previo. **EL ARRENDATARIO** se obliga a entregar en forma electrónica o física los depósitos así como su constancia de Detracciones de acuerdo a Ley. **EL ARRENDADOR** se obliga a emitir la Factura correspondiente de acuerdo a lo establecido en la ley de comprobantes de pago.

CLAUSULA CUARTA:

EL ARRENDATARIO se obliga a destinar **EL BIEN**, materia del presente contrato exclusivamente a transportar recursos hidrobiológicos, de acuerdo al giro y a su objeto social.

CLAUSULA QUINTA:

Se deja expresa la constancia que las partes celebran el presente contrato de arrendamiento de acuerdo a la constitución política y código civil, por consiguiente, el presente contrato expresa la voluntad común de las partes y por lo tanto es obligatorio en cuanto se haya expresado en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ante el incumplimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **EL ARRENDATARIO** podrá optar por la pena pactada, accionar por daños y perjuicios, además de la acción por incumplimiento de contrato que ejercerá independientemente.

Así mismo el **ARRENDATARIO** se reserva el derecho de resolver el presente contrato comunicando tal decisión al **ARRENDADOR** en forma fehaciente y sin ninguna otra formalidad, por lo que para este evento en el caso de que el **ARRENDADOR** no diera comienzo en el plazo fijado, cuando no diera cumplimiento estricto a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.



info@oceanoseafood.com.pe



+51 073 511873



Av. Los Diamantes Mz C Lote 7 II Etapa
Zona Industrial - Paíta

Piura, Perú

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto caso de controversias entre las partes respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes renuncian a los fueros de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Paita, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberán ser cursadas a dichos domicilios por escrito mediante vía notarial. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito vía notarial y a la mayor brevedad posible. En caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

CLAUSULA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.


Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Las partes firman por duplicado el presente contrato en señal de conformidad en la ciudad de Paita, a los 01 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.


NEGRON VARGAS MAURICIO F.
EXPORTADORA CETUS SAC
EL ARRENDATARIO


GARCIA NEIRA ESGAR
RUC 10176373143
EL ARRENDADOR

 info@oceanoseafood.com.pe

 +51 073 511873

 AV. Los Diamantes Mz C Lote 7 II Etapa

Zona Industrial - Paita

Piura, Perú